Santa Marta D.T.C.H., Noviembre de 2025

Doctor,

PEDRO MANUEL GÓMEZ AÑEZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Asunto: **PROPUESTA DE SERVICIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E APOYO A LA GESTION.**

Cordial saludo,

GRUPO COMSULTIC S.A.S., identificado con NIT No. 901.356.255-8**,** me permito presentar oferta de prestación de servicios de apoyo a la gestión, denotando así mi aceptación de las condiciones establecidas en la invitación que me fue allegada para desarrollar el siguiente:

OBJETO GENERAL DE LA PROPUESTA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA ORDEN SAN PEDRO ALEJANDRINO"

El valor de la presente oferta es de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.975.940)** y me comprometo a cumplir las actividades u obligaciones señaladas en su invitación, de acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por **Diecisiete (17) días,** desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año 2025 en que se subscribe el contrato.
En ese orden de ideas, me comprometo a cumplir de forma autónoma con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en el diseño conceptual, identidad visual, guion protocolario, piezas institucionales, cronograma técnico, coordinación de deportistas y autoridades, en el acto de condecoración y entrega de orden de San Pedro Alejandrino a los Deportistas homenajeados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17 de 1989.
2. Brindar apoyo en el Protocolo y secuencia ceremonial, Mesa de Honor, ingreso y ubicación de homenajeados, backstage y supervisión protocolaria.
3. Brindar apoyo con la organización de Staff especializado, recepción de invitados, acreditación, orientación, señalización y montaje de zonas especiales.
4. Brindar apoyo logístico con el Sonido profesional, iluminación, pantallas, tarima, escenografía, mobiliario protocolario y operación técnica en el evento de condecoración orden San Pedro Alejandrino.
5. Brindar apoyo logístico con la instalación de Decoración solemne, banderas, señalética, arreglo floral e iluminación complementaria.
6. Brindar apoyo en la gestión con la Supervisión, pruebas previas, dirección del minuto a minuto, coordinación institucional, contingencias y desmontaje.
7. Las demás obligaciones que le sean asignadas, en concordancia con el objeto contratado.
8. Aportar al supervisor de contrato junto con el informe final las fotografías oficiales, video completo, video resumen y archivo digital institucional de todo lo acontecido en el evento, en el que se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual, copia legible del comprobante de pago de los aportes mensuales de seguridad social en los términos señalados en la Ley.
9. Cumplir con el objeto del contrato
10. Entregar en medio magnético o formato Word o Excel, el informe final de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, requisito este que será necesario para el pago de a cuenta de cobro.
11. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, cuando este lo requiera.
12. Las demás actividades que sean requeridas por el Supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del contrato.

Cordialmente



Cristian Robles Acosta
Representante Legal
GRUPO COMSULTIC S.A.S.

Santa Marta, D.T.C.H., 19 de noviembre de 2025

Señores:
Concejo Distrital de Santa Marta
Ciudad

Asunto: Propuesta para el apoyo a la gestión de actividades logisticas de la Ceremonia de Entrega de la Orden San Pedro Alejandrino – 17 de diciembre de 2025

Honorables Concejales:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, GRUPO COMSULTIC S.A.S., identificada con NIT 901.356.255-8 y representada legalmente por Cristian Robles Acosta, se permite presentar la propuesta formal de apoyo a la gestión de las actividades logisticas, incluyendo la organización, producción, gestión protocolaria y ejecución integral de la Ceremonia de Entrega de la Orden San Pedro Alejandrino, que se realizará el 17 de diciembre de 2025, en homenaje a los deportistas destacados del Distrito de Santa Marta.

Este reconocimiento, otorgado por el Concejo Distrital, constituye una de las más altas distinciones del ente corporado y exalta la disciplina, el esfuerzo, la dedicación y el impacto positivo de nuestros atletas en la proyección deportiva de la ciudad. Por tanto, la ceremonia exige un montaje solemne, riguroso y técnicamente impecable, acorde con la dignidad institucional que representa la Orden.

1. Objeto de la Propuesta

Desarrollar la planificación, organización, producción y ejecución integral como apoyo a la gestión de actividades logisticas de la Ceremonia de Entrega de la Orden San Pedro Alejandrino, cubriendo todas las fases del evento: preproducción, implementación, protocolo, producción técnica, operación durante el acto y postproducción audiovisual.

2. Alcance del Servicio

La propuesta contempla la ejecución completa del evento, asegurando una ceremonia solemne, ordenada y de alto nivel.

A. Planeación y Preproducción

- Diseño conceptual de la ceremonia y su identidad visual.
- Construcción del guion protocolario según lineamientos del Concejo.
- Diseño de piezas institucionales (invitaciones, pendones, señalética, backing).
- Elaboración del cronograma técnico, plan de montaje y orden de agenda.
- Coordinación con los deportistas homenajeados y sus delegaciones.
- Organización de la Mesa Directiva, autoridades e invitados especiales.

B. Gestión Protocolaria de la Orden San Pedro Alejandrino

- Organización formal de la secuencia de entrega:
  - presentación del deportista
  - lectura del reconocimiento
  - entrega de la Orden
  - fotografía oficial
- Preparación de la Mesa de Honor del Concejo.
- Coordinación de ingreso, permanencia y ubicación de los homenajeados.
- Acompañamiento en backstage y control del flujo ceremonial.
- Supervisión del protocolo institucional antes, durante y después del acto.

C. Protocolo General

- Staff especializado en eventos solemnes.
- Recepción de invitados, autoridades y deportistas.
- Acreditación, registro y orientación del público.
- Señalización interna y externa del recinto.
- Montaje de espacios de tránsito y zonas especiales (prensa, espera y backstage).

D. Producción Técnica

1. Sonido Profesional

- Consola digital, microfonía inalámbrica, monitores.
- Técnico certificado para manejo de discursos y ceremonias oficiales.

2. Iluminación

- Iluminación frontal cálida para Mesa Directiva y homenajeados.
- Iluminación de ambiente y de escenario.

3. Pantalla y Video

- Pantalla LED o sistema de proyección para:
  - presentación de nombres
  - semblanzas de deportistas
  - piezas institucionales
- Operación completa de video en tiempo real.

4. Tarima y Escenografía

- Tarima modulada y certificada.
- Atril institucional.
- Backing oficial para fotografías y grabación.

- Mobiliario protocolario (sillas, mesa de honor, banderas, etc.).

5. Producción Audiovisual

- Registro fotográfico profesional.
- Fotografía individual con autoridades para cada deportista.
- Grabación en video en calidad HD o 4K.
- Edición de video resumen institucional.
- Entrega de material completo al contratante.

E. Ambientación y Decoración Institucional

- Decoración solemne y acorde con el carácter de la distinción.
- Banderas protocolares (Colombia, Magdalena, Santa Marta).
- Señalética institucional.
- Arreglo floral (si aplica).
- Iluminación técnica complementaria.

F. Operación el Día del Evento

- Supervisión y control total del montaje.
- Pruebas técnicas previas.
- Dirección del minuto a minuto.
- Coordinación con autoridades, homenajeados y prensa.
- Solución de contingencias técnicas.
- Desmontaje y cierre técnico.

G. Postproducción y Cierre

- Informe final del evento.
- Entrega de fotografías oficiales (individuales y grupales).

- Entrega de video completo y video resumen.
- Entrega de archivo digital organizado para uso institucional.

3. Valor de la Propuesta

Ítem (según propuesta)	Descripción General	Valor Asignado (COP)
A. Planeación y Preproducción	Diseño conceptual, identidad visual, guion protocolario, piezas institucionales, cronograma técnico, coordinación de deportistas y autoridades	**$14.500.000**
B. Gestión Protocolaria de la Orden San Pedro Alejandrino	Secuencia ceremonial, Mesa de Honor, ingreso y ubicación de homenajeados, backstage y supervisión protocolaria	**$12.500.000**
C. Protocolo General	Staff especializado, recepción de invitados, acreditación, orientación, señalización y montaje de zonas especiales	**$13.100.000**
D. Producción Técnica	Sonido profesional, iluminación, pantallas, tarima, escenografía, mobiliario protocolario y operación técnica	**$32.000.000**
E. Ambientación y Decoración Institucional	Decoración solemne, banderas, señalética, arreglo floral e iluminación complementaria	**$8.520.500**
F. Operación el Día del Evento	Supervisión, pruebas previas, dirección del minuto a minuto, coordinación institucional, contingencias y desmontaje	**$10.240.000**

G. Postproducción y Cierre	Informe final, fotografías oficiales, video completo, video resumen y archivo digital institucional	**$9.553.000**
	TOTAL DE LA PROPUESTA	**$100.413.500**

El valor total para la organización integral del evento es:

CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($100.413.500 COP)

Este valor incluye todos los costos técnicos de producción, personal, diseño, operación, montaje y postproducción.

4. Termino de ejecución

El termino de ejecución de todas las fases relacionadas en la presente propuesta es de 17 dias calendario

GRUPO COMSULTIC S.A.S. expresa su compromiso de acompañar al Concejo Distrital de Santa Marta en la realización de esta ceremonia, asegurando un evento solemne, digno y memorable, que resalte la grandeza de los deportistas que hoy representan y enaltecen a nuestro Distrito.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier ajuste o requerimiento adicional.

Cordialmente,



Cristian Robles Acosta
Representante Legal
GRUPO COMSULTIC S.A.S.
NIT 901.356.255-8

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO COMSULTIC SAS

SIGLA:

NIT No. 901.356.255-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA — DIRECCIÓN: Calle 97 #42F-43, torre 2, apto 906

TELÉFONOS: 316 054 9995 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE CONSULTORIA	2 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
3 ASESORIA EN POLITICAS PÚBLICAS	4 ASESORIA EN COMUNICACIONES Y MERCADEO
5 TALLERES Y CAPACITACIONES	6 DESARROLLO DE SOFTWARE

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL		X	300 698 4337	10/11/2025	802.769.855
ALCADÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	X		+57 (5) 420 9600	27/09/2024	80.000.000
MAGDALENA LIDER		X	300 708 4708	30/07/2025	60.000.000
ARPACH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		X	304 532 8975	22/03/2024	116.000.000
PRODISTEC SAS		X	314 254 8315	15/12/2022	58.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROBLES — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ACOSTA — NOMBRES: CRISTIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.082.998.506

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18/11/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA Santa Marta 01/12/2025

CONTRATANTE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRUPO COMSULTIC S.A.S.

En el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 16 (dieciséis) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020); **CRISTIAN ROBLES ACOSTA,** de nacionalidad colombiana, identificado con La Cedula de Ciudadanía No. 1'082,998,506, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, estado civil Soltero quien actúa en nombre propio, por una parte y por la otra **JUAN ANGEL MUÑOZ CASTRILLÓN,** de nacionalidad Colombiana, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1'082,998,832, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, estado civil soltero quien actúa en nombre propio declara previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, la cual se denominará **"GRUPO COMSULTIC S.A.S."**, en los términos de la Ley colombiana y los establecidos en los presentes estatutos sociales.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS SOCIALES

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. PERFECCIONAMIENTO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA Y NACIONALIDAD.- La sociedad que se constituye, es una sociedad de capitales, de naturaleza comercial, de nacionalidad colombiana, de la naturaleza de las sociedades por acciones simplificadas, la cual tendrá por razón social **"GRUPO COMSULTIC S.A.S.".** El acto de constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada **GRUPO COMSULTIC S.A.S.**, estará perfeccionado una vez se suscriba el presente acto, y formará una persona jurídica una vez se inscriba en el registro mercantil. **PARAGRAFO.** De acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1285 de 2008, el presente documento de constitución deberá autenticarse de manera previa por cada uno de los integrantes de la sociedad, tal autenticación podrá realizarse de manera directa o por apoderado.

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto social, la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior, así como todas aquellas actividades u operaciones de cualquier naturaleza, similares, conexas o complementarias que permita facilitar o desarrollar las actividades civiles o comerciales que realizará la sociedad, por ende su objeto social es indeterminado, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permitan facilitar el desarrollo económico, el bienestar de la sociedad, por tanto, en desarrollo de su objeto social fomentara procesos de forma directa o indirecta a través de contratos con entidades públicas y privadas y/o personas naturales, así como planear, asesorar, ejecutar y evaluar los planes y programas de índole comunicativo, mercadeo, publicidad, social, económico, deportiva, cultural, de salubridad, obras de infraestructura y ambiental; entre otros GRUPO COMSULTIC S.A.S., además podrá entre

otras: a) Elaborar, desarrollar, contratar y ejecutar, con entidades públicas o privadas, políticas, programas y proyectos institucionales e interinstitucionales tendientes al desarrollo integral de los diferentes sectores económicos. b) Brindar asesoría legal, apoyo y capacitación técnica en programas de comunicaciones, mercadeo, publicidad, vivienda, salud, educación, cultura, recreación, medio ambiente, deporte, seguridad social y en las diversas disciplinas del saber. c) Diseñar, planear y ejecutar todo tipo de proyectos de impacto social y empresarial, programas de comunicaciones, marketing, recreación, infraestructura, movilidad, cultura y deporte, participación ciudadana, desarrollo social, medio ambiente y mitigación de los impactos que generen los diversos procesos productivos, que permitan direccionar políticas gubernamentales de desarrollo e inversión social. d) Gerenciar y ejecutar proyectos con entidades públicas y/ o privadas. e) Programar y ejecutar programas informáticos y manejo de software. f) Prestar servicios de asesoría, realizar capacitaciones, estimular la formación y el acompañamiento para la creación, organización, administración, funcionamiento de empresas asociativas, de economía solidaria, sociales y otras formas empresariales, ya sean individuales o colectivas. g) Realizar directamente o a través de terceros, actividades comerciales o de servicios y ejecutar contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de generar el desarrollo institucional. h) Organizar, desarrollar y comercializar actividades tales como ruedas de negocios, congresos, seminarios, foros, talleres, eventos sociales, educativos, tecnológicos, ferias y exposiciones empresariales. i) recibir en administración para su conservación y/ o explotación bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano. j) Recibir en administración propiedades inmuebles de personas naturales o jurídicas y del sector oficial o privado. k) Recibir contribuciones, donaciones, legados, aportes y similares, de personas naturales o jurídicas, como de organizaciones con o sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la sociedad. l) Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales, entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas nacionales e internacionales que sean útiles para el desarrollo de su objeto social.; m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos

Artículo 3º. DOMICILIO.- La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 52 # 106-213 Edificio Oceana 52 Apto 1306 y su correo electrónico gerencia@comsultic.com; pudiendo no obstante establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y del extranjero.

Artículo 4º. TÉRMINO DE DURACIÓN.- La sociedad tendrá duración indefinida, contado a partir de la fecha de otorgamiento de este documento, pero podrá disolverse antes por alguna de las causales establecidas en este Estatuto Social o en la Ley.

Capítulo II
REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5º. CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) el cual está dividido en MIL (1.000) ACCIONES, de un valor nominal de DIEZ MIL PESOS ($10.000), cada una, con las características que se indican en los estatutos sociales.

Artículo 6º. CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS de un valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS ($10.000), representado en títulos negociables.

Artículo 7º. CAPITAL PAGADO.- Los Accionistas garantizan que la sociedad, una vez se constituya, tendrá, a la fecha del perfeccionamiento del correspondiente contrato social, un capital pagado de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS de un valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS ($10.000), representado en títulos negociables, el cual se haya pagado así:

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VR. ACCIÓN	APORTE	(%)
CRISTIAN ROBLES ACOSTA	250	$2.500.oo	$2.500.000.oo	50%
JUAN ANGEL MUÑOZ CASTRILLON	250	$2.500.oo	$2.500.000.oo	50%
TOTAL:	**500**	**$5.000.oo**	**$5.000.000.oo**	**100%**

Los aportes del accionista fueron hechos en moneda corriente y están totalmente cancelados.

Artículo 8º. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. DERECHO DE PREFERENCIA.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. CLASES Y SERIES DE ACCIONES.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. VOTO MÚLTIPLE.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a

las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. ACCIONES DE PAGO.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. CAMBIO DE CONTROL.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III
ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 18º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19º. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales,

incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por los accionistas, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. DERECHO DE INSPECCIÓN.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.
La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. REUNIONES NO PRESENCIALES.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.- La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

1. La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
2. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
3. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
4. La modificación de la cláusula compromisoria;

5. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
6. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26º. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.- Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. ACTAS.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30º. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31º. EJERCICIO SOCIAL.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32º. CUENTAS ANUALES.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el

representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. RESERVA LEGAL.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34º. UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35º. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36º. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Barranquilla. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Barranquilla. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Barranquilla, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. LEY APLICABLE.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38º. DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión de Los Accionista ;
5° Por orden de autoridad competente, y
6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40º. LIQUIDACIÓN.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

FIN DE LOS ESTATUTOS ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Teniendo en cuenta que la sociedad es pluripersonal, los Accionistas ejercen todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos los de representación legal al señor **CRISTIAN ROBLES ACOSTA,** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1'082,998,506.

Quien manifiesta su aceptación con la firma del presente documento.
Firma Accionistas,

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
C.C. No. 1'082,998,506

JUAN ANGEL MUÑOZ CASTRILLON
C.C. No. 1'082,998,832

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Juan Angel Flórez Castrillon

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 1082998832 DE Santa Marta.

FECHA DE EXPEDICION 22 Mayo 2013.

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 16/01/2020

FIRMA DEL COMPARECENTE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Cristian Robles Acosta.

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 1.082.998.506 DE Santa Mar.

FECHA DE EXPEDICION 15 mayo 2013.

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 16/02/2020

FIRMA DEL COMPARECENTE

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 17/11/2025 - 22:16:32

Recibo No. 13039334, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BRJ68DE8FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GRUPO COMSULTIC S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.356.255 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 753.646
Fecha de matrícula: 17 de Enero de 2020
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 106 - 213 AP 1306
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: comsulticsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3045328975

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 106 - 213 AP 1306
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: comsulticsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3045328975
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 16/01/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.870 del libro IX, se constituyó la sociedad:GRUPO COMSULTIC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social, la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior así como todas aquellas actividades u operaciones de cualquier naturaleza, similares, conexas o complementarias que permita facilitar o desarrollar las actividades civiles o comerciales que realizara la sociedad, par ende su objeto social es indeterminado, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permitan facilitar el desarrollo económico, el bienestar de la sociedad, por tanto, en desarrollo de su objeto social fomentara procesos de forma directa o indirecta a través de contratos con entidades públicas y privadas y/o personas naturales, así como planear, asesorar, ejecutar y evaluar los planes y programas de índole comunicativo, mercadeo, publicidad, social; económico, deportiva, cultural, de salubridad, obras de infraestructura y ambiental; entre otros GRUPO COMSULTIC S.A.S., además podrá entre otras: a) Elaborar, desarrollar, contratar y ejecutar, con entidades públicas o privadas, política, programas y proyectos institucionales e interinstitucionales tendientes al desarrollo integral de los diferentes sectores económicos. b) Brindar asesoría legal, apoyo y capacitación técnica en programas de comunicaciones, mercadeo, publicidad, vivienda, salud, educación, cultura, recreación, medio ambiente, deporte, seguridad social y en

las diversas disciplinas del saber. c) Diseñar, planear y ejecutar todo tipo de proyectos de impacto social y empresarial, programas de comunicaciones, marketing, recreación, infraestructura, movilidad, cultura y deporte, participación ciudadana, desarrollo social, medio ambiente y mitigación de los impactos que generen los diversos procesos productivos, que permitan direccionar políticas gubernamentales de desarrollo e inversión social. d) Gerenciar y ejecutar proyectos con entidades públicas y/ o privadas. e) Programar y ejecutar programas informáticos y manejo de software. f) Prestar servicios de asesoría, realizar capacitaciones, estimular la formación y el acompañamiento para la creación, organización, administración, funcionamiento de empresas asociativas, de economía solidaria, Sociales y otras formas empresariales, ya sean individuales o colectivas. g) Realizar directamente o a través de terceros, actividades comerciales o de servicios y ejecutar contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de generar el desarrollo institucional. h) Organizar, desarrollar y comercializar actividades tales tomo ruedas de negocios; congresos, seminarios, foros, talleres, eventos sociales, educativos, tecnológicos, ferias y exposiciones empresariales. i) recibir en administración para su conservación y/ o explotación bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano. j) Recibir en administración propiedades inmuebles de personas naturales o jurídicas y del sector oficial o privado. k) Recibir contribuciones, donaciones, legados) aportes y similares, de personas naturales o jurídicas, tomo de organizaciones con o sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la sociedad. l) Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales, entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas nacionales e internacionales que sean útiles para el desarrollo de su objeto social.; m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	500,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$5.000.000,00
Número de acciones	:	500,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de

accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. EI representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/01/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.870 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Robles Acosta Cristian	CC 1082998506

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7020
Actividad Secundaria Código CIIU: 7310
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7320
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6910

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-11-17 23:22

Razón social

GRUPO COMSULTIC S.A.S

NIT

901356255	DV	8

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Servicios de Consultoría, Realización de talleres y capacitaciones, organización de eventos, asesoría en comunicaciones y mercadeo, asesoría en políticas públicas.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRISTIAN		ROBLES	ACOSTA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1082998506

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONCEJO DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Dirección	["Carrera 4 Nº 15-17 Piso 2 Centro"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE GRUPO COMSULTIC S.A.S.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo GRUPO COMSULTIC S.A.S en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$200.000.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$200.000.000,00

Las cuentas bancarias de GRUPO COMSULTIC S.A.S en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.000.000,00

Los bienes patrimoniales de GRUPO COMSULTIC S.A.S son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de GRUPO COMSULTIC S.A.S a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de GRUPO COMSULTIC S.A.S, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO COMSULTIC S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿GRUPO COMSULTIC S.A.S realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por GRUPO COMSULTIC S.A.S que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

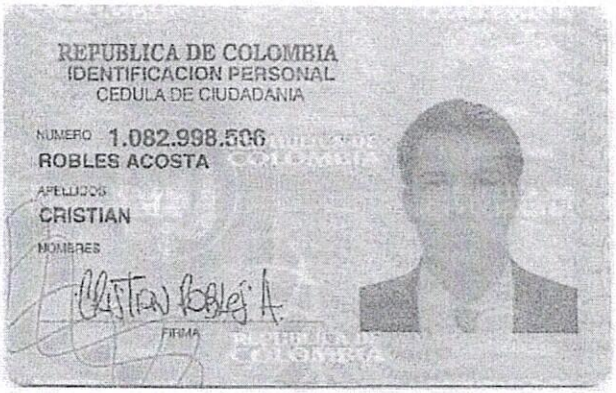
2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

GRUPO COMSULTIC S.A.S, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.998.506

ROBLES ACOSTA

APELLIDOS

CRISTIAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1994

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-MAY-2013 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2100100-00452062-M-1082998506-20130723 0034062152A 1 40472506

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CRISTIAN ROBLES ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1082998506, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CRISTIAN
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ROBLES
Segundo Apellido:	ACOSTA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1082998506
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Diciembre de 2025, a las 3:30:51 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



51352-T

EDGAR ALFONSO
CASTRO ROBLES
C.C. 85460227
RESOLUCION INSCRIPCION 23 FECHA 13/02/97
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00059862

CARVAJAL S.A. 03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

006926

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR ALFONSO CASTRO ROBLES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 85460227 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 51352-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2025 10:37:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082998506** y Nombre: **CRISTIAN ROBLES ACOSTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126717085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2025 10:38:34 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901356255**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126717099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:19 PM horas del 17/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1082998506**

Apellidos y Nombres: **ROBLES ACOSTA CRISTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de noviembre de 2025, a las 22:30:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082998506
Código de Verificación	1082998506251117223036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de noviembre de 2025, a las 22:31:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901356255-8
Código de Verificación	901356255-8251117223152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284524353

PIB
22:29:13

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN ROBLES ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082998506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284524302

PIB
22:27:17

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO COMSULTIC SAS identificado(a) con NIT número 9013562558:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General
NIT 891.780.205-1

CERT, No.042

LA SUSCRITA SECRETRIA GENERAL DE LA ASAMBLEA

DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

C E R T I F I C A:

Que EL **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** identificado con NIT No. **901.356.255,** y CRISTIAN ROBLES ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.998.506, quien funge como representante Legal, prestaron sus servicios en el MANEJO DE LAS COMUNCIACIONES DIGITALES, TRANSMISION, GRABACION DE SESIONES Y LAS REDES EN LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, mediante contrato de Prestación de servicios No. 008 del 04 de febrero al 30 de marzo de 2020, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)

Se expide la presente en Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

Santa Marta Cra 3° # 13 – 18 Piso 2
Teléfono: 4313629
asamblea-magdalena@hotmail.com

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

CERTIFICA

Que una vez revisada la base de datos de **CONTRATACION DE PERSONA JURIDICA** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** identificado con el **NIT** 891.780.185-2, se evidencia que se suscribió con el contratista **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** identificada con el NIT. 901356255-8, Dos (02) contratos de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO A LA E.S.E,** que será descrito a continuación:

1- El contrato **No.** 0072 de Dos (02) de junio del 2020 cuyo Objeto es: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**", El contrato tuvo una duración de un (1) mes a partir del dos (02) de junio del 2020, por un valor establecido de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000.00) MCTE,** el cual fue ejecutado en un cien (100%) por ciento.

2- El contrato **No.** 0099 de Tres (03) de agosto del 2020 cuyo Objeto es: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA EN COMUNICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**", El contrato tuvo una duración de un (5) mes a partir del tres (03) de agosto del 2020, por un valor establecido de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 43.200.000.00) M/L,** el cual fue ejecutado en un cien (100%) por ciento.

Correo de la entidad: archivocontratacion@hujmb.gov.co
Teléfono: 4346262

La presente certificación se expide a los Veintiuno (21) días del mes de noviembre del 2024

JARID YESID THOMAS PADILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

PROYECTÓ:
CHRISTIAN VILLANUEVA MARIN
APOYO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA	CERTIFICADO
	OFICINA DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

NIT: 891780092-6

C E R T I F I C A:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **CRISTIAN ROBLES ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.998.506 expedida en Santa Marta en su calidad de Representante Legal del GRUPO COMSULTIC S.A.S. portadora del NIT 901356255-8, suscribió con la Contraloría General del Departamento del Magdalena el contrato de prestación de servicios que se describe a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** No. 022 de 2020.
- **OBJETO:** "Prestar sus servicios profesionales en la actualización y rediseño de la web https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/ que incluya habilitación de una intranet institucional y el soporte técnico por un año, así como la creación y acompañamiento de una estrategia de contenidos digitales que complementen el rediseño de la website institucional".
- **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**
  - ✓ Actualización plataforma CMS WordPress y plugins requeridos (gratuitos y pagos).
  - ✓ Mejoras de usabilidad y ajustes en la estructura de contenidos y optimización de carga de la web.
  - ✓ Visibilidad en Buscadores- Mejoras SEO (6 meses).
  - ✓ Inserción de Contenidos.
  - ✓ Implementación Zona Intranet.
  - ✓ Soporte Técnico Permanente por 1 año.
  - ✓ Sistema para Recepción de Denuncias.
  - ✓ Diseño Visual y publicación de contenidos web
  - ✓ Optimización y Seguridad del sitio web.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** quince (15) días.
- **FECHA DE INICIO:** 10 de diciembre de 2020.
- **VALOR DEL CONTRATO:** DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($18.500.000.00).
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de diciembre de 2020.

Dada en Santa Marta D. T. C. H, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Angie Rodriguez C.

ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ CUADRADO

PRODISTEC S.A.S.
Cuyo NIT es: 900914555-3

Certifica que:

Que **GRUPO COMSULTIC S.A.S** identificado con NIT **No. 901.356.255**, representando legalmente por **CRISTIAN ROBLES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.082.998.506** prestaron servicios profesionales de capacitaciones y formación del personal de la empresa en plataformas tecnológicas a través del contrato No. 0015 de 2022 en un término de 3 meses por valor de $ 58.500.000.

La presente certificación se expide en el mes de diciembre de 2022.

Willy Polo

Representante Legal

ARPACH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

901348450-4

CERTIFICA QUE:

GRUPO COMSULTIC S.A.S., identificada con **NIT 901356255-8,** ha prestado sus servicios profesionales a nuestra entidad en la realización, producción, dirección y coordinación integral de eventos institucionales, corporativos y de alto impacto de nuestra empresa.

Durante el tiempo comprendido entre el 06 de Marzo de 2023 y el 22 de marzo de 2024. El valor total de la contratación ascendió a **$116.000.000 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos)**, según lo establecido en el contrato suscrito entre las partes. **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** ha ejecutado actividades tales como:

- Diseño, conceptualización y planificación estratégica de eventos.
- Coordinación logística general y especializada (producción, montaje, acreditaciones, protocolo, agenda, técnicos y operativos).
- Dirección en campo de equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Relacionamiento y articulación con proveedores, aliados, autoridades e instituciones.
- Producción de eventos masivos, institucionales, culturales, empresariales, académicos y de carácter público.
- Elaboración de manuales operativos, cronogramas, protocolos y cierres técnicos del evento.

Durante la prestación del servicio, **GRUPO COMSULTIC S.A.S.** se distinguió por su cumplimiento, profesionalismo, capacidad operativa, creatividad, manejo de público y liderazgo en la ejecución de eventos de alta complejidad, garantizando resultados exitosos y aportando valor a los objetivos institucionales.

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa interesada, en la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo de 2024.

Estefanía Ceballos M

Estefanía Ceballos Malagón
Representante Legal
Arpach Ingeniería y Construcciones S.A.S
+57 3045328975

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION DISTRITAL,
en uso de sus facultades legales, y como se atribuye

CERTIFICA QUE:

GRUPO COMSULTIC S.A.S, Identificado con NIT. 901356255-8, suscribió en esta Alcaldía Distrital, los siguientes contratos de Prestación de servicios, señalado a continuación:

CONTRATO No	PS-926-2024
TIPO DE CONTRATO	*Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo*
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MEDIANTE CAPACITACIONES EN HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS AVANZADAS.
ACTIVIDADES	*1.Capacitar a los participantes en el uso avanzado de Microsoft Excel para el análisis y automatización de datos contractuales.* *2.Desarrollar en los participantes las habilidades en la creación de dashboards y reportes interactivos utilizando Microsoft Power BI para la visualización de datos contractuales.* *3.Fortalecer en los participantes la capacidad de gestión de tareas y proyectos mediante el uso de Microsoft To Do, Planner y Trello, aplicados a la gestión contractual.* *4.Mejorar la gestión de documentos y la colaboración interna a través de Microsoft SharePoint, enfocándose en la documentación contractual.* *5.Poner a disposición del Distrito y de las personas destinatarias de las capacitaciones las herramientas tecnológicas para el optimo desempeño de las mismas.*
VALOR DEL CONTRATO	*$80.000.000*
FECHA DE INICIO	*2024/07/23*
FECHA DE TERMINACION	*2024/09/27*
EJECUCION	*SATISFACTORIO, según lo indicado por el supervisor del contrato*

NOTA: La presente certificación es exclusiva de la vinculación entre el peticionario y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a través de contratos de prestación de servicios; así mismo se manifiesta que la información suministrada fue obtenida de los archivos físicos y digitales que reposan en la Dirección de contratación Distrital.

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY
Director de Contratación Distrital

Proyectado por: Claudia Aarón – contratista.

MAGDALENA LÍDER

La organización **MAGDALENA LIDER,** identificada con NIT 901.402.195–1 y representada legalmente por **PEDRO DAVID TOBIAS MEJÍA**, con Cedula de Ciudadanía N° 1.004.282.805, en ejercicio de sus facultades estatutarias,

CERTIFICA

GRUPO COMSULTIC S.A.S., identificada con NIT 901.356.255-8, prestó servicios de asesoría técnica especializada a esta organización en temas relacionados con políticas públicas de juventud en el departamento del Magdalena, desde el 09 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2025 por un valor total de $60.000.000 (Sesenta millones de pesos).

Durante la ejecución contractual, la firma brindó acompañamiento técnico integral en lcs siguientes aspectos:

1. Diagnóstico de los sistemas municipales de juventudes, incluyendo recolección, análisis y sistematización de información.
2. Levantamiento del inventario de subsistemas de participación juvenil (organizaciones, plataformas y consejos de juventud).
3. Asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de instancias de participación.
4. Acompañamiento para la formulación de Planes de Gestión y Cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, conforme a la Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y Directiva 005 de 2023.
5. Elaboración de informes de avance e implementación relacionados con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
6. Formulación de instrumentos de planificación incorporando lineamientos de política pública vigentes.
7. Definición de metas, indicadores, rutas operativas y mecanismos de seguimiento.
8. Integración del enfoque territorial y participativo en los instrumentos de gestión.
9. Fortalecimiento de mecanismos de participación juvenil.
10. Asesoría para la construcción de reglamentos internos y planes de trabajo.

Emanuel - Santa Marta
Nit. 900066971-5

Santa Marta D.T.C.H., 18 de noviembre de 2025.

LA IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL- CBIE
NIT. 900.066.971-5

A QUIEN CORRESPONDA

ANGEL CUSTODIO FLOREZ SANCHEZ, en mi calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL EMANUEL- CBIE**, entidad Operadora de la Prestación de Servicios Educativos de las **IED ALUNA** y **QUINTO CENTENARIO**, en virtud de un Contrato estatal Suscrito con el Distrito de Santa Marta, certifico que:

La sociedad **GRUPO COMSULTIC S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 901.356.255 – 8, representada legalmente por el Sr. **CRISTIAN ROBLES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.998.506, celebró con esta entidad eclesiástica un Contrato por Prestación de Servicios, bajo el siguiente objeto:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN VIRTUAL Y TALLERES SINCRÓNICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL DIRECTIVO, DE APOYO Y DOCENTES, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES IED ALUNA Y QUINTO CENTENARIO".

El valor del contrato correspondió a la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($802.769.855) M/CTE.** Asumiendo **EL CONTRATISTA** los descuentos por concepto de Retención en la Fuente y/o demás impuestos de ley respectivos.

El contrato tuvo como fecha de inicio el día dos (02) de septiembre de 2025 y fecha de finalización el día diez (10) de noviembre de 2025. Durante dicho periodo el contratista ejecutó las actividades contratadas de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Av. Libertador No. 28 - 194
E-mail cbistamta@hotmail.com; admonmegacolegios@gmail.com
Personería Jurídica Especial 2685 del Ministerio del Interior de diciembre 23 de 2005 - Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141204617714

(415)7707212489984(8020) 000014120461771 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO COMSULTIC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 106 213 AP 1306

42. Correo electrónico gerenciacomsultic@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 0 5 4 9 9 5	3 0 4 5 3 2 8 9 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 7 2 0	2 0 2 0 0 1 1 6	8 5 5 9	2 0 2 4 0 3 1 2	7 3 2 0	6 9 1 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROBLES ACOSTA CRISTIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204617714

(415)7707212489984(8020) **000014120461771 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 5 3 6 4 6	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204617714

(415)7707212489984(8020) 000014120461771 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 9 9 8 5 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBLES	ACOSTA	CRISTIAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204617714

(415)7707212489984(8020) 000014120461771 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 5 5	8	Impuestos de Barranquilla	2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 2 9 9 8 5 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROBLES	ACOSTA	CRISTIAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166655465

(415)7707212489984(8020) 000014116665546 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 2 9 9 8 5 0 6	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 9 9 8 5 0 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROBLES	ACOSTA	CRISTIAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 146 12 A 53 AP 301 ED VIA AL CEDRO DOS

42. Correo electrónico: cristianrobles94@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 0 5 4 9 9 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 5 0 7 0 1	7 4 9 0	2 0 2 1 0 6 0 1				2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROBLES ACOSTA CRISTIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURIDICAS)

El Suscrito Representante Legal y Contador Público de la Entidad **GRUPO COMSULTIC S.A.S.,** con número de identificación tributaria NIT. 901.356.255-8, bajo la gravedad de juramento, certificamos que la empresa se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Santa Marta, a los 17 días del mes de noviembre de 2025.

CRISTIAN ROBLES ACOSTA
Representante Legal
GRUPO COMSULTIC S.A.S.
C.C. 1.082.998.506

EDGAR CASTRO ROBLES
Contador T.P. 51352-T
C.C. 85.460.227 De Sta. Mta.

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que GRUPO COMSULTIC S.A.S identificado con el documento No. 901.356.255

posee en la oficina STA MARTA P BOLIVAR (853) una cuenta de ahorros

No. 853227312 desde el 26 de agosto de 2024

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 26 días del mes de agosto de 2024

Atentamente,

OF. 075-CIUDAD SALITRE VISADO Banco AV Villas

Gerente Oficina 075

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1082998506 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/11/2025 10:40 PM

Código Verificación: **VWLD67YU3Z**

Válida hasta: **16/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Barranquilla, 19 de noviembre de 2025

Señores
Concejo Distrital de Santa Marta
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento que la empresa COMSULTIC S.A.S. identificada con NIT 901.356.255-8, no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad, sin perjuicio de lo anterior, particularmente según lo establecido en el literal a, b, c y f del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



Cristian Robles Acosta
Representante Legal
GRUPO COMSULTIC S.A.S.
NIT 901.356.255-8
Tel: +57 3160549995

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:36 horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082998506,** Apellidos y Nombres **ROBLES ACOSTA CRISTIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con NIT **819001834-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta